

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/03-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-03/03-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. YAGO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato **CEAV-C-03/03-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0139/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se autorizó a “LA CEAV”, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos”, para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/03-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 75,652 de fecha 10 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público número 21 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, constituyéndose como PRESTACIONES MEXICANAS, S.A. de C.V., y mediante escritura pública 32,041 de fecha 24 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 218 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, en la que se cambió la denominación social de PRESTACIONES MEXICANAS, S.A. de C.V. a SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. de C.V.
- 2.2 Su objeto social es entre otros, la prestación de servicios relacionados con la alimentación, recreación y bienestar del ser humano o cualquier otro servicio necesario para la operación de cualquier persona física y moral, pudiendo emitir todo tipo de vales, documentos e instrumentos electrónicos, mediante diversos procesos, que permitan al usuario de los mismos disfrutar de dichos servicios.
- 2.3 Su Apoderado Legal el C. Yago Rodríguez Sánchez, quien se identifica con credencial expedida por la Secretaría de Gobernación (Instituto Nacional de Migración) número [REDACTED] cuenta con facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con instrumento número 73,985, de fecha 16 de agosto de 2016, pasado ante la fe del Notario Público número 94 del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Erik Namur Campesino, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PME811211B20.
- 2.5 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Av. Paseo de los Tamarindos número 150, Edificio Arcos Norte D, Piso 5, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, en la Ciudad de México.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1 Con fecha 4 de marzo de 2016, suscribieron el contrato número **CEAV-C-03/03-2016**, que tiene por objeto la prestación del servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para vehículos automotores terrestres para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2016.
- 3.2 En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración 3.1 de este instrumento, se establece, entre otros, que el importe mínimo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$724,137.93 (Setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), más \$115,862.07 (Ciento quince mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$840,000.00** (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR” será de \$1,810,344.83 (Un millón ochocientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más \$289,655.17 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,100,000.00** (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

- 3.3** De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración **3.1** de este convenio modificatorio, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4** “**LA CEAV**” requiere ampliar el monto del contrato señalado en la declaración **3.1** de este instrumento, conforme al dictamen de justificación de fecha 17 de noviembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señala que el monto máximo contratado para el servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para vehículos automotores terrestres para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, no será suficiente para cubrir el mes de diciembre de 2016, por lo cual se solicita la ampliación del **16.1904762%** del monto máximo del contrato principal, con la finalidad de mantener la continuidad del citado servicio durante el mes de diciembre de 2016, para estar en posibilidades de dotar de combustible a los vehículos que tienen asignados cada una de las Unidades Administrativas que conforman “**LA CEAV**”, para el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas.
- 3.5** El incremento del 16.1904762% que será aplicado al monto máximo del contrato citado en el numeral **3.1** del presente convenio modificatorio, será por la cantidad de \$293,103.45 (Doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más \$46,896.55 (Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo que pagará “**LA CEAV**” a “**EL PROVEEDOR**” será de \$2,103,448.28 (Dos millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más \$336,551.72 (Trescientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,440,000.00 (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, la cláusula **SEGUNDA** del citado instrumento, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/03-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$841,379.31 (Ochocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), más \$134,620.69 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$976,000.00** (Novecientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$2,103,448.28 (Dos millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más \$336,551.72 (Trescientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,440,000.00** (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato principal número **CEAV-C-03/03-2016**, que tiene por objeto el servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para vehículos automotores terrestres para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-03/03-2016**, con base en el incremento al monto máximo, citado en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a “**LA CEAV**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de diciembre de 2016 y concluirá su vigencia el día 31 de diciembre de 2016.

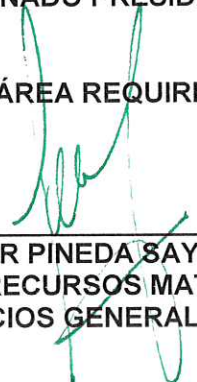
Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2016.

POR “**LA CEAV**”



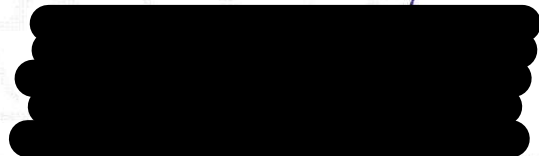
DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL “**ÁREA REQUIRENTE**”



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR “**EL PROVEEDOR**”



C. YAGO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL
SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO,
S.A. DE C.V.